

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección Jurídica y de Derecho de Vía
PROCEDIMIENTO:	Apoyo Jurídico a los Centros SCT para la Liberación de Derecho de Vía
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Descentralizar funciones hacia los Centros SCT

OBJETIVO

Apoyar Jurídicamente a los Centros SCT en la liberación del Derecho de Vía, mediante la construcción y modernización de Carreteras Federales, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas carreteros de la Dirección General de Carreteras.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. La liberación del derecho de vía será realizada por los Centros SCT tan solo para las obras de construcción y modernización de carreteras federales. En el caso de obras de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, es responsabilidad de las Entidades Federativas instrumentar la liberación del derecho de vía, por lo que, los Centros SCT, deberán gestionar con la Dependencia que corresponda de la Entidad Federativa, el documento que avale la liberación del derecho de vía por parte del Estado, a fin de contar con la evidencia de que la ejecución de obra no se verá interrumpida, por no estar regularizada la liberación del derecho de vía.
2. Los Centros SCT deberán formular una propuesta de recursos presupuestales para el programa de liberación del derecho de vía, para que sea considerada durante el proceso de programación-presupuestación anual. Esta propuesta deberá contener entre otra información: Las obras en que se aplicarán los recursos, los conceptos de gatos, calendario y la justificación correspondiente. El Manual de Procedimientos Tipo para Centros SCT es el instrumento que define el esquema de coordinación entre las partes involucradas para un desarrollo eficiente, transparente y con apego a las normas asociadas, de las acciones técnicas, jurídicas y sociales para legalizar la propiedad a favor del Gobierno Federal, de los terrenos que conforman el derecho de vía de los caminos y puentes federales de la Nación, considerando el tipo de régimen (particular, ejidal o comunal, así como de dependencias federales y organismos descentralizados) y la vía de adquisición (expropiación, compra-venta, donación, cambio de uso y cambio de destino). Asimismo, tiene como propósito garantizar a los afectados por la ocupación de su predio, el pago expedito y oportuno a que tienen derecho en términos de Ley. En la versión electrónica de los presentes lineamientos se adjunta copia del referido manual, así como de las disposiciones normativas vinculadas. La DGC brindará asistencia técnica a los centros SCT para la ejecución del proceso de liberación del derecho de vía y supervisará aleatoriamente los trabajos para evaluar el cumplimiento de metas, la capacidad técnico-administrativa del Centro SCT para su cumplimiento y el apego a las disposiciones contenidas en el referido manual, entre otras.

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección Jurídica y de Derecho de Vía
PROCEDIMIENTO:	Apoyo Jurídico a los Centros SCT para la Liberación de Derecho de Vía
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Descentralizar funciones hacia los Centros SCT

3. A continuación se puntualizan algunos aspectos del proceso de liberación del derecho de vía, a los cuales los Centros SCT deberán poner especial cuidado:
 - a. El Centro SCT por conducto de su RGCF deberá ejecutar el proceso de liberación del derecho de vía y los BDT, con base en el proyecto ejecutivo autorizado;
 - b. El Centro SCT por conducto de su RGCF deberá proporcionar los planos que indiquen el derecho de vía que se requiere para alojar a la obra por construir;
 - c. Para la gestión de avalúos que permitan determinar el valor de los terrenos y los BDT, se debe considerar la normatividad de la INDAABIN, la cual establece las condiciones de contratación y tiempos de tramitación, así como tipo de avalúos, por lo que es responsabilidad del Centro SCT realizar los trámites con la suficiente oportunidad;
 - d. Durante la ejecución del proceso de liberación del derecho de vía deberán elaborarse y mantenerse actualizadas las gráficas y larguillo de avance de los trabajos relacionados con la integración de expedientes, correspondientes a los avances físicos; éstas gráficas durante el proceso deben mantenerse en un lugar visible de las oficinas de la Residencia General que corresponda, comparando en ellas el avance real contra lo programado de cada uno de sus conceptos y deberán estar a disposición de la DGC cuando esta lo solicite;
 - e. Los larguillos deberán identificar los terrenos y nombres de sus propietarios, así como la simbología correspondiente y su avance en el proceso de liberación;
 - f. La DGC cuando lo considere conveniente ordenará las revisiones necesarias para verificar o corregir alguna característica relacionada con las cuantificaciones de los bienes distintos a la tierra y cálculos topográficos;
 - g. El Centro SCT por conducto de su RGCF deberá coordinarse con la Delegación de SRA correspondiente, para llevar a cabo los trabajos de campo conjuntamente, a efecto de agilizar la tramitación de los expedientes en el caso de propiedades con régimen ejidal o comunal;
 - h. Se deberá propiciar el tratamiento por paquete para la resolución de problemas comunes;
 - i. Se deberá buscar obtener el convenio de ocupación previa y agotar todas las posibilidades para evitar inconformidades;

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección Jurídica y de Derecho de Vía
PROCEDIMIENTO:	Apoyo Jurídico a los Centros SCT para la Liberación de Derecho de Vía
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Descentralizar funciones hacia los Centros SCT

- j. El levantamiento de los BDT deberá hacerse invariablemente con álbum fotográfico y con acta administrativa, principalmente cuando el número y monto de los BDT sea considerable, previa consulta con la DGC;
- k. Los Centros SCT por conducto de sus RGCF deberán plantear por escrito cada año, las observaciones, comentarios y sugerencias que consideren necesarias para mejorar el proceso de liberación de derecho de vía;
- l. Los avalúos deberán tramitarse para su pago inmediatamente después de recibida la notificación por la Delegación de INDAABIN, a efecto de evitar el pago de intereses moratorios, y
- m. Los expedientes de las afectaciones deberán integrarse conforme al listado de requisitos correspondiente derivado del multicitado manual de procedimientos, asegurando que se cumpla la verificación en un plazo razonable, para garantizar que se tramite su pago sin contratiempos.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección Jurídica y de Derecho de Vía

PROCEDIMIENTO:

Apoyo Jurídico a los Centros SCT para la Liberación de Derecho de Vía

DURACIÓN TOTAL:

10 días.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Dirección de Programación y Evaluación y Subdirección Jurídica y de Derecho de Vía.	Recibe solicitud y soporte para apoyo jurídico de los Centros SCT para la liberación de Derecho de Vía.	3 días
02	Subdirección Jurídica y de Derecho de Vía y Departamento de Derecho de Vía	Determina que la situación jurídica de la obra para la liberación de derecho de vía proceda conforme a la ley.	2 días
03	Departamento de de Derecho de Vía.	Genera observaciones del trámite de derecho de vía.	1 día
04		Envía observaciones del trámite de derecho de vía para el visto bueno de la subdirección.	1 día
06	Subdirección Jurídica y de Derecho de Vía	Genera su Visto Bueno para ser enviado a los Centros SCT.	2 días
07		Registra el trámite.	1 día
		TERMINA PROCEDIMIENTO	